

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 12 de octubre de 2015

Núm. Ext. 406

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES

PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y
HOMBRES 2011-2016.

folio 1315

PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO
DE VERACRUZ.

folio 1316

NÚMERO EXTRAORDINARIO

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Veracruz

Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Veracruz

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador Constitucional de Estado de Veracruz
Rúbrica.

Dr. Flavino Ríos Alvarado
Secretario de Gobierno y Presidente del
SEPASEVM
Rúbrica.

INTRODUCCIÓN

El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Veracruz busca garantizar plenamente los derechos humanos de las mujeres asumiendo el compromiso concreto de realizar las acciones necesarias y suficientes que permitan garantizar a las mujeres y las niñas su derecho a una vida libre de violencia. Considera también que el fenómeno de la violencia es complejo, por lo que se asume que para el abordaje, la atención y la sanción efectivas se requiere de un enfoque multidisciplinario, multisectorial y con amplia participación de la sociedad en su conjunto para la erradicación misma.

El Presente programa se constituye como un Programa Prioritario para la Administración Pública Estatal y Municipal. El Programa considera en su elaboración las mejores prácticas en el tema a nivel internacional, así como las recomendaciones señaladas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y, por el ámbito de acción de este documento, en los principios de la Convención de Belém do Pará, como referentes para el desarrollo de estrategias y acciones.

Para su diseño se han considerado: las propuestas expresadas por mujeres del Estado en los talleres regionales de consulta "Políticas Municipales para la Igualdad 2011 – 2016, Eje Seguridad, Administración y Procuración de Justicia", de las entidades de cada sector involucrado, así como las opiniones de instituciones interesadas.

Para su implementación, el Programa presenta acciones que permiten una articulación integral en la Administración Pública Estatal, y se concreta mediante la coordinación y concurrencia gubernamental. Así mismo, establece un marco amplio de actuación para las dependencias y entidades. En este sentido, se consideran los siguientes ejes transversales para el desarrollo de acciones:

1. Desarrollo de investigaciones que permitan, no sólo identificar las estrategias y acciones sino que además favorezcan la retroalimentación continua, para la incidencia de las acciones, y que garanticen el cumplimiento de metas en beneficio de las mujeres y niñas, así como la coordinación constante con las principales instituciones académicas.
2. Formación y capacitación continua y sistemática en materia de derechos humanos y perspectiva de género al funcionariado público, y de manera prioritaria, de las personas que trabajan en contacto directo con mujeres y niñas víctimas de violencia.
3. Corresponsabilidad social, en la que se asegure la participación de organizaciones sociales, instituciones académicas y privadas, además de las instituciones gubernamentales, para mejorar la eficiencia y eficacia de las acciones y el uso de los recursos públicos, así como para la evaluación del Programa.

4. Coordinación interinstitucional e intrainstitucional que permita implementar acciones multisectoriales y multidisciplinarias para ampliar el impacto de las acciones en todas las instituciones involucradas.
5. Seguimiento y evaluación que permita cuantificar y cualificar el impacto de las acciones e identificar áreas de oportunidad para el cumplimiento del Programa y, primordialmente, cuantificar la incidencia de las acciones en la defensa y promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Los objetivos, estrategias y acciones que se plantean en este Programa Prioritario tienen como fin último, la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas en la Entidad, y garantizar el disfrute pleno de sus derechos humanos, en particular, el derecho a una vida libre de violencia. Buscan además tener un impacto directo en la vida de las mujeres y mejorar su calidad de vida.

LAS BASES PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN VERACRUZ

Este Programa se concreta a través de tres ejes de acción: prevención, atención y sanción con el propósito de cumplir con las normatividades internacionales, nacionales y estatales hacia la erradicación la violencia de género contra las niñas y las mujeres en Veracruz.

El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en Veracruz asegura la congruencia de los objetivos, estrategias y acciones con el Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas sectoriales; así como con los programas regionales y especiales que sean definidos por el Ejecutivo Estatal, en su caso.

A partir del análisis del Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 se han identificado los temas, objetivos, estrategias y acciones que las entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal deben considerar para el diseño de políticas públicas y la aplicación de sus programas y acciones en materia de violencia, en este sentido, es imprescindible la sinergia y complementariedad de las acciones y recursos para su aplicación misma.

A continuación se presentan sintéticamente, las bases que el Plan Veracruzano de Desarrollo prevé para la puesta en marcha de acciones de políticas de prevención, atención y sanción a la violencia.

Objetivos	Estrategias	Acciones
POLÍTICA DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS		
Atender a los grupos más desprotegidos de la población indígena; abatir los rezagos en materia de mortalidad materna y desnutrición infantil y asegurar la igualdad de género en la vida social, política, económica. Cultura y civil de las comunidades.	Abatir los rezagos en materia de mortalidad materna y desnutrición infantil y asegurar la igualdad de género.	Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación sexual en comunidades indígenas. Establecer programas específicos para el desarrollo de la mujer indígena.

FAMILIA VERACRUZANA

Combatir la violencia familiar y desarrollar acciones de formación y socialización de las nuevas generaciones, respecto de la igualdad y promover los valores de la tolerancia, el respeto y la convivencia pacífica.

Desarrollar y fortalecer los servicios de denuncia, defensa legal y apoyo psicológico. Para ello, los programas prioritarios deben ser manejados por la Procuraduría de la Familia, los cuales requerirán de una ampliación, fundamentalmente, con mayor personal capacitado y la extensión de la línea telefónica para su denuncia. Además, se propone la creación de centros de Atención Integral de las Víctimas de la Violencia Intrafamiliar.

Establecer un centro estatal de atención a la violencia familiar.

Contar con casas en escala adecuada de protección de víctimas de la violencia familiar para los municipios alejados del centro estatal, que puedan ser asesoradas, capacitadas y supervisadas por el personal mismo de la dependencia.

LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO**Objetivos****Estrategias**

Gobierno democrático y promotor de la igualdad.

Diagnósticos y estudios sobre la posición y condición de género de las mujeres en Veracruz.

Formación y especialización de servidoras/es públicas/os con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres en políticas públicas

Incorporación de la perspectiva de género en programas y presupuestos públicos, por medios de las unidades de género de las dependencias y Entidades de la Administración Estatal.

Institucionalización de la perspectiva de género en políticas públicas dirigidas a las mujeres indígenas.

	Seguimiento, evaluación y contraloría social de políticas públicas para el adelanto de las mujeres, así como auditorías de género institucionales.
Acceso de las mujeres a la seguridad, la justicia y una vida libre de violencia.	<p>Armonización y vigilancia de los tratados internacionales relacionados con la justicia y seguridad de las mujeres.</p> <p>Diagnóstico sobre la violencia en sus tipos y modalidades en la Entidad.</p> <p>Formación y especialización en perspectiva de género y derechos humanos del personal encargado de la Procuración y Administración de Justicia.</p> <p>Elaboración y aplicación de modelos y protocolos para la atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, en el medio urbano, así como en las regiones rurales e indígenas, con respeto a la diversidad cultural y lingüística.</p> <p>Incorporación de la perspectiva de género en las líneas telefónicas de atención a mujeres víctimas de violencia, que integren la Red de Denuncia Ciudadana.</p> <p>Impulso a la creación y fortalecimiento de refugios y de unidades especializadas de atención a las mujeres en situación de violencia, a través de alianzas institucionales, con especial participación del Sistema DIF Estatal.</p> <p>Difusión del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia.</p> <p>Impulso de políticas laborales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres.</p>
Salud integral	<p>Fomento del cumplimiento de la norma 046 sobre violencia familiar contra las mujeres.</p> <p>Promoción del derecho a una vida libre de violencia en los servicios de salud.</p>
Educación y diversidad cultural	<p>Impulso de programas y contenidos educativos que promuevan la igualdad y el respeto a los derechos humanos de mujeres y niñas.</p> <p>Desarrollo de modelos de prevención de violencia en el ámbito escolar y en la vida de las jóvenes, adolescentes y niñas.</p>

Desarrollo de programas formativos en materia de género con el Sector magisterial.

Desarrollo económico, trabajo y sustentabilidad. Difusión de los derechos laborales de las mujeres, para prevenir actos de violencia laboral, segregación y discriminación.

Desarrollo de políticas públicas que eliminen la discriminación y el hostigamiento hacia las mujeres en los centros de trabajo.

En la aplicación del Programa deberá verificarse periódicamente el estado de las acciones y presupuestos de los diversos sectores con los objetivos y acciones del mismo, así como los resultados propios de las acciones, a fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de metas e indicadores, mejorar la eficiencia y eficacia de las acciones, y asegurar la transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de recursos.

Es preciso señalar que para el desarrollo de las acciones se busca al mismo tiempo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los Programas Sectoriales de la Entidad, por lo que contar con los mismos es fundamental para la programación de acciones y recursos.

De esta manera, se analizaron los 17 Programas Sectoriales del Estado de Veracruz, con la finalidad de dar congruencia a las entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal para el diseño e implementación de acciones de prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres.

La definición de líneas de base para el establecimiento de metas e indicadores requiere contar con datos e información que permitan conocer la situación real de mujeres y niñas y cómo se manifiesta la violencia de género contra ellas. En este sentido, son fundamentales para la toma de decisiones: el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; el Banco de Datos Estatal sobre las Órdenes de Protección y de las Personas Sujetas a ellas y, sobre todo, el Diagnóstico Estatal sobre todas las Formas de Violencia contra las Mujeres, en todos los ámbitos.

Lo anterior es coherente con las normas internacionales y las que el Estado mexicano ha desarrollado, así como el estado de Veracruz, como se verá a continuación.

MARCO NORMATIVO: INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL.

Marco Normativo Internacional

Los objetivos, estrategias y acciones que se plasman en el Programa Integral se fundamentan en dos instrumentos internacionales de carácter vinculante para el Estado mexicano: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La CEDAW¹ es el primer instrumento internacional de carácter vinculante cuyo objetivo es erradicar la discriminación de género que enfrentan las mujeres en el goce de sus derechos fundamentales, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y en los pactos internacionales, sean políticos, sociales, económicos o culturales.

La CEDAW define la discriminación contra las mujeres como, “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

La característica principal de la CEDAW es su comprensión de la discriminación contra las mujeres y de su desigualdad con respecto a los hombres como un problema estructural de las sociedades que debe ser abordado con políticas públicas y medidas legislativas dirigidas a todos los ámbitos de la vida de las mujeres para asegurar que éstas gocen plenamente y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales. En consonancia con ello, el artículo 4 de la Ley General y el Artículo 3 de la Ley estatal establecen:

Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.

¹ CEDAW, por sus siglas en inglés.

Un aporte fundamental para la construcción de los derechos humanos de las mujeres lo constituye la Recomendación General No. 19 del Comité de la CEDAW realizada en 1992. En ella se establece claramente que “la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.” La misma fue realizada a partir de constatar que los informes de los Estados Partes al Comité “no reflejaban de manera apropiada la estrecha relación entre la discriminación contra la mujer, la violencia contra la mujer, y las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.”

El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen sufrimientos o daños de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia. Desde 1992 el Comité de Expertas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ha emitido un amplio conjunto de recomendaciones en las que ha definido a la violencia de género como una forma de discriminación, lo cual ha permitido posicionarla en el campo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y dejar claro que los Estados están obligados a eliminar la violencia contra las mujeres, perpetrada tanto por autoridades como por personas.

En la Recomendación General No. 19 del Comité de la CEDAW, las expertas consideran que los derechos y libertades amparados por la Convención comprenden:

El derecho a la vida.

El derecho a no ser sometida a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempos de conflicto armado internacional o interno.

El derecho a la libertad y a la seguridad personal.

El derecho a la igualdad ante la ley.

El derecho a la igualdad en la familia.

El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental.

El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

Convención para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

A partir de la Convención de Belém do Pará los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) se comprometen a modificar las leyes y las normas necesarias para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres; y a diseñar programas y políticas públicas con el objetivo de erradicarla. Al ratificar la Convención, México adquirió las obligaciones que se establecen en los artículos 7 y 8 referentes a las acciones a ejecutar en los ámbitos de la prevención; la sanción, que abarca la legislación y el acceso a la justicia; la atención integral de las víctimas de la violencia, esto es, la detección, la protección y la derivación hacia las instancias correspondientes y la información y el registro. Acorde con ello el artículo 3 de la Ley General para Prevenir, atender, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece que “Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida”.

La definición de violencia contra las mujeres que se establece en el artículo 1 de la Convención es claro: “Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

Los aportes principales que podemos destacar de la Convención de Belém do Pará son los siguientes:

La definición de los tipos de violencia contra las mujeres —física, sexual y psicológica—, y los ámbitos de ocurrencia establecidos en el Artículo 2: A) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; B) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y C) Que sea perpetrada tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

La ampliación de la concepción de violencia con la inclusión de la violencia en la comunidad y la perpetrada o tolerada por el Estado; ampliación que ha permitido visibilizar la violencia contra las mujeres perpetrada en los espacios públicos, y con ello desmontar las concepciones dominantes que consideran que la violencia contra las mujeres es un fenómeno del ámbito privado y que, como tal, queda fuera de la injerencia y responsabilidad del Estado.

El artículo 4 de la Convención puntualiza que los derechos de las mujeres comprenden todos los derechos y libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. En el mismo sentido, el

artículo 6 establece que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye entre otros:

El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación.

El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Por lo anterior, el Artículo 17 de la Ley Estatal establece que el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres contendrá acciones con perspectiva de género para, entre otros fines, "Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres".

Marco Normativo Nacional y Estatal.

Mención especial tiene la Reforma del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece, a partir de junio de 2011, no solo establece el principio *propersonae*, sino la constitucionalidad y apego a los tratados internacionales sino la protección, prevención, sanción y reparación de los derechos humanos:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (reforma, agosto de 2011).

Por su parte, las Leyes General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia están elaboradas desde la perspectiva de género feminista y forman parte de las acciones para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres en el país y el Estado y para la construcción de la ciudadanía de las mujeres. Ambas tienen como fundamento los derechos humanos de las mujeres; por lo tanto, establecen y reconocen que la violencia de género contra las niñas y las mujeres es un problema de derechos humanos de las mujeres; un grave atentado a los principios de igualdad y no discriminación establecidos en el texto constitucional, y un problema estructural cuya erradicación es responsabilidad política del Estado mexicano.

Para garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos —específicamente el derecho a la vida y la seguridad personal— y para erradicar la discriminación en su contra se debe ejecutar políticas en todos los niveles y órdenes de gobierno. Esto implica, necesariamente, el establecimiento del Estado de derecho y de un sistema democrático que aseguren el desarrollo de las niñas y las mujeres del país.

Retomando las definiciones de violencia contra las mujeres contenidas en los diversos instrumentos internacionales de los derechos humanos de las mujeres, ambas Leyes presentan varios avances en relación a la conceptualización de los tipos de violencia de género contra las mujeres.

En primer lugar, ambas contemplan todas las formas de violencia contra las mujeres. Hasta el momento de su entrada en vigor en el país existían —y no en todas las Entidades Federativas— leyes de violencia intrafamiliar, familiar o doméstica. Ambas leyes contemplan los siguientes tipos de violencia: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y, en el caso de la ley estatal, la violencia obstétrica.

En segundo lugar, consideran las siguientes modalidades o ámbitos de ocurrencia de la violencia, superando así las concepciones que ubican la violencia contra las mujeres en el ámbito privado y la consideran, en consecuencia, una violencia que ni atañe ni es responsabilidad del Estado. Por lo tanto, se plantean como modalidades de la violencia contra las mujeres: la violencia en el ámbito familiar, la laboral y docente, la violencia en la comunidad, la institucional y la feminicida.

La aprobación de ambas leyes significó el reconocimiento por parte del Estado mexicano y del Estado Veracruzano de la grave problemática de la violencia de género contra las niñas y las mujeres en el país y en el Estado; y la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contribuyera a su erradicación.

Ambas leyes tienen como fundamento todos los instrumentos internacionales de los derechos humanos de las mujeres y atienden, desde esta perspectiva, las recomendaciones de los organismos internacionales de dar una respuesta integral a la violencia contra las mujeres. Así, ambas amplían la concepción de la violencia contra las mujeres imperante en los códigos civiles y penales del país —donde únicamente se tipifica la violencia intrafamiliar o doméstica—, toda vez que define los tipos y modalidades anteriormente mencionados. En ese contexto, es imprescindible tomar en cuenta los resolutivos que ha emitido la Corte Interamericana frente a los casos *Campo Algodonero*, *Fernández Ortega y otros vs. México* y *Rosendo Cantú y otra vs. México*.

La Sentencia “Campo Algodonero” vs México

Es preciso señalar la importancia de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs México ya que constituye un instrumento fundamental para la justiciabilidad de los derechos humanos de las mujeres, al considerar, mediante sus resolutivos, el desarrollo de medidas y acciones específicas de política pública, impartición y procuración de justicia para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y evitar la repetición de violaciones a los derechos humanos de las mujeres y niñas; algunas de las cuales también deben implementarse en cada una de las Entidades Federativas.

De manera particular se rescatan los siguientes resolutivos:

18. Continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres.
19. Adecuar el Protocolo Alba, o en su defecto implementar un nuevo dispositivo análogo.
21. Base de datos de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional y la actualización y confrontación de la información genética proveniente de familiares de personas desaparecidas y de cuerpos no identificados.
22. Programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos.

Sentencias “Fernández Ortega y otros vs. México” y “Rosendo Cantú y otra vs. México”

Mediante estas Sentencias se responsabiliza al Estado mexicano por la violación sexual de dos mujeres indígenas por efectivos de las Fuerzas Armadas y la falta de acceso a la justicia de las mismas. Con sus resolutivos, se establece el desarrollo de acciones específicas de política pública en materia de derechos humanos de las mujeres y niñas y el derecho a una vida libre de violencia.

Los resolutivos de estas sentencias establecen lo siguiente:

Continuar con el proceso de estandarización de un protocolo de actuación, para el ámbito federal y [estatal], respeto de la atención e investigación de violaciones sexuales, considerando en su caso los parámetros establecidos en el Protocolo de Estambul y en las Directrices de la Organización Mundial de la Salud.

Implementar programas y cursos permanentes de capacitación sobre investigación diligente en casos de violencia sexual contra las mujeres, que incluyan perspectiva de género y etnicidad, al funcionariado público federal y estatal.

Implementar programa o curso permanente y obligatorio de capacitación y formación en derechos humanos a miembros de las Fuerzas Armadas, en todos los niveles jerárquicos.

Asegurar que los servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia sexual sean proporcionados por las instituciones indicadas, con suficientes recursos materiales y personales y con capacitación continua.

Continuar con campañas de concientización y sensibilización de la población en general sobre la prohibición y los efectos de la violencia y discriminación contra la mujer indígena.

En esta Sentencia la CoIDH se manifiesta para que el Estado mexicano desarrolle una política que garantice el acceso a la justicia a las mujeres indígenas mediante el respeto de su identidad cultural.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES

Para el diseño de los objetivos, estrategias y acciones que se consideran como parte de la política pública estatal para prevenir la violencia de género ejercida con las mujeres se consideraron los planteamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2002) en la que se establecen tres niveles en materia de prevención:

Primaria: desarrollo de acciones cuya finalidad es prevenir la violencia ex ante;

Secundaria: desarrollo de acciones como respuestas inmediatas a los hechos de violencia;

Terciaria: desarrollo de acciones con una duración de largo plazo.

Con este planteamiento se asumen que las medidas de prevención se deben implementar de manera previa al evento, como respuesta inmediata al evento y acciones a largo plazo mientras perdure la situación o contexto de violencia.

De la misma forma se consideran los planteamientos de la ONU que establecen que las acciones para la prevención de la violencia ejercida contra las mujeres se pueden considerar en tres categorías:

Primaria: acciones que buscan detener la violencia antes de que ocurra

Secundaria: acciones de respuesta inmediata después de que la violencia haya ocurrido a fin de limitar su extensión y sus consecuencias

Terciaria: acciones de atención y apoyo a largo plazo a mujeres víctimas de violencia

De manera fundamental se reivindica lo siguiente:

Transformar las actitudes y los estereotipos que perpetúan la discriminación contra la mujer

Promover el empoderamiento político y económico de las mujeres que permita cambiar la posición subordinada de la mujer

El Estudio a Fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General (2006^a) establece seis estrategias específicas para el abordaje de la prevención en la materia:

Campañas y actividades de promoción;

Movilización comunitaria;

Trabajando con los hombres;

Utilización de los medios de comunicación y la tecnología de la información;

Promoción de la seguridad pública;

Educación y fortalecimiento de capacidades; y

Otras estrategias de prevención.

Es necesario destacar que, para los tres ejes de este programa, es imprescindible lo siguiente:

- ✓ La investigación específica sobre modelos, programas, acciones de prevención en distintos ámbitos, realizadas a nivel, nacional, regional e internacional.
- ✓ El seguimiento y evaluación. Desarrollo de evaluaciones periódicas de proceso y resultados.

EJE I: PREVENCIÓN

OBJETIVO: Detener o evitar la violencia antes de que ocurra; la prevención secundaria, que consiste en dar una respuesta inmediata una vez que haya ocurrido la violencia, a fin de limitar su extensión y consecuencias; y la prevención terciaria, que implica brindar atención y apoyo a largo plazo a las mujeres que hayan sufrido actos de violencia.

ESTRATEGIAS:

I.1 Incorporar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal, -promoción de ésta en los gobiernos municipales- y fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y avance de las mujeres, para impedir la comisión de actos de violencia contra las niñas y las mujeres en cualquiera de los tipos y modalidades reconocidos en la Ley a través de políticas públicas implementadas de manera coordinada por todos los órdenes y niveles de gobierno y con la sociedad civil en su conjunto. Dichas políticas deben ser diseñadas desde la perspectiva de género y ejecutadas con base en los principios rectores de los derechos humanos de las mujeres.

I.2 Posicionar al Sistema Educativo Estatal como el espacio nodal de fomento del desarrollo de capacidades y habilidades críticas ante la violencia y la promoción de prácticas educativas igualitarias.

I.3 Posicionar al Sistema de Salud Estatal como un espacio clave para la detección oportuna de casos de violencia.

I.4 Transformar los espacios públicos para crear ambientes y entornos físicos que promuevan la seguridad para las niñas y mujeres y la cohesión social.

I.5 Incorporar la participación de niños, jóvenes y hombres adultos comprometidos con la erradicación de la violencia contra las mujeres, igualdad entre los géneros y el empoderamiento y liderazgo de las mujeres.

I.6 Incorporar a los medios de comunicación (televisivos, radio, electrónicos, impresos) como elementos fundamentales, no sólo informativos, sino formativos en relación a los derechos humanos de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia.

I.7 Mejorar las condiciones de vida de la población rural, a partir del principio de que el campo no es un problema, sino una alternativa de solución.

Estrategias y acciones: Eje Prevención

OBJETIVO: Detener o evitar la violencia antes de que ocurra; la prevención secundaria, que consiste en dar una respuesta inmediata una vez que haya ocurrido la violencia, a fin de limitar su extensión y consecuencias; y la prevención terciaria, que implica brindar atención y apoyo a largo plazo a las mujeres que hayan sufrido actos de violencia.

ESTRATEGIAS

I.1 Incorporar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal, -promoción de ésta en los gobiernos municipales- y fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y avance de las mujeres, para impedir la comisión de actos de violencia contra las niñas y las mujeres en cualquiera de los tipos y modalidades reconocidos en la Ley a través de políticas públicas implementadas de manera coordinada por todos los órdenes y niveles de gobierno y con la sociedad civil en su conjunto. Dichas políticas deben ser diseñadas desde la perspectiva de género y ejecutadas con base en los principios rectores de los derechos humanos de las mujeres.

ACCIONES

I.1.1 Difundir los derechos humanos de las mujeres y en específico su derecho a una vida libre de violencia, con libertad y seguridad.

I.1.2 Campañas, guía de sensibilización, folletos videos, capacitaciones, etc., sobre todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres realizadas desde todas las dependencias y entidades de la APE y la APM de manera coordinada.

I.1.3 Sensibilizar en materia de Trata de Personas en los foros de planeación con los ayuntamientos.

I.1.4 Incorporar en los programas de capacitación a prestadores de servicios turísticos, módulo especializado en prevención, atención y sanción de la trata de personas.

I.1.5 Compilar y difundir el marco jurídico de protección de los derechos humanos de las mujeres, los resolutivos de las diversas Sentencias de la CoIDH emitidas vs el Estado mexicano y las recomendaciones internacionales emitidas en materia de violencia de género contra las mujeres.

I.1.6 Impartir cursos, talleres y conferencias a altos mandos sobre derechos humanos de las mujeres, los resolutivos de las diversas sentencias de la CoIDH emitidas vs el Estado mexicano y las recomendaciones internacionales emitidas en materia de violencia de género contra las mujeres al personal operativo y administrativo de la FG.

I.1.7 Capacitar al funcionariado público sobre género, derechos humanos de las mujeres y marco normativo internacional y recomendaciones internacionales.

I.1.8 Desarrollar campañas de difusión sobre la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, derechos humanos de las mujeres, marco normativo internacional y recomendaciones internacionales en materia de combate a la violencia de género contra las mujeres y las niñas de manera conjunta con el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

I.1.9 Promover campaña de difusión de derechos humanos de las mujeres y prevención de la trata de personas a migrantes indígenas y sus familias.

I.1.10 Desarrollar campañas sobre la violencia de género contra las mujeres y niñas, servicios y autoridades competentes para su atención y sanción.

I.1.11 Desarrollar campañas de difusión sobre el derecho a una vida libre de violencia de mujeres y niñas, servicios de atención y autoridades competentes.

I.1.12 Establecer campañas de difusión, monitoreo y concientización sobre Derechos Humanos de las Mujeres, el derecho a una vida libre de violencia de mujeres y niñas con el INMUJERES, DIF Estatal, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Veracruzano de las Mujeres, ONU Mujeres.

I.1.13 Incidir para que en la asistencia técnica sobre los requerimientos para la realización de proyectos destinados al mejoramiento de infraestructura y equipamiento de población con alto grado de marginación, se considere la incidencia de violencia de género contra las mujeres.

I.1.14 Desarrollar cursos, conferencias y talleres sobre derechos humanos de las mujeres, no violencia y no discriminación para mujeres indígenas.

I.1.15 Incorporar en los programas de capacitación para el funcionariado de la APE, marco normativo internacional, recomendaciones internacionales y Sentencias de la CoIDH sobre protección, atención y sanción de la violencia de género contra mujeres y niñas.

I.1.16 Ejecutar, como parte de las 110 acciones, la capacitación en marco normativo internacional, recomendaciones internacionales y Sentencias de la CoIDH sobre protección, atención y sanción de la violencia de género contra mujeres y niñas.

I.1.17 Incorporar en los cursos y talleres a personal de los municipios, la capacitación en marco normativo internacional y recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y vida libre de violencia para mujeres y niñas.

I.1.18 Incorporar en los trabajos con el Consejo Consultivo Estatal para el desarrollo integral de los Pueblos y Comunidades de Indígenas, la capacitación en derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia de mujeres y niñas.

I.1.19 Incorporar en el Diplomado de formación de operarios de taxi turístico, la temática de violencia de género contra las mujeres y niñas y trata de personas, principales servicios y autoridades de atención.

I.1.20 Armonizar las disposiciones que marca la Ley Estatal de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la CEDAW, Convención Belém Do Pará en los municipios.

I.1.21 Elaborar diagnósticos y estudios sobre la posición y condición de género de las mujeres en Veracruz, identificando la población objetivo atendida, diferenciada por sexo, grupo de edad, región, municipio, incluyendo padrón de beneficiarias y beneficiarios en su caso, así como la violencia dirigida hacia las mujeres en la Entidad.

I.1.22 Elaborar convenios de colaboración en materia de capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres, el derecho a una vida libre de violencia de mujeres y niñas con el Instituto Veracruzano de las Mujeres y ONU Mujeres

I.1.23 Desarrollar curso itinerante sobre Derechos Humanos de las Mujeres, el derecho a una vida libre de violencia de mujeres y niñas.

I.1.24 Capacitar y sensibilizar al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública en curso itinerante sobre Derechos Humanos de las Mujeres, el derecho a una vida libre de violencia de mujeres y niñas, marco normativo y recomendaciones internacionales, resoluciones de Sentencias de CoIDH vs Estado Mexicano en la materia.

I.1.25 Impartir en la modalidad itinerante, conferencias sobre derechos humanos de las mujeres, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres y las niñas.

I.1.26 Incorporar en la modalidad itinerante, en los procesos académicos de actualización policial, programa específico de respeto a los derechos humanos de las mujeres y prevención y sanción de la violencia contra las mujeres y las niñas.

I.1.27 Integrar, actualizar y dotar de datos periódicamente al Banco Estatal de Datos e Información sobre violencia en la Entidad.

I.2 Posicionar al Sistema Educativo Estatal como el espacio nodal de fomento del desarrollo de capacidades y habilidades críticas ante la violencia y la promoción de prácticas educativas igualitarias.

I.2.1 Formación y capacitación continua de docentes.

I.2.2 Revisión y modificación de contenidos curriculares, libros de texto y materiales didácticos acordes con los derechos humanos, la perspectiva de género, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y cultura de paz.

I.2.3 Investigación educativa específica en materia de prevención, atención y sanción de la violencia.

I.2.4 Difusión de los resultados de investigaciones educativas en la materia para el desarrollo de acciones de política pública.

I.2.5 Aplicación de mecanismos de atención al acoso laboral y hostigamiento sexual.

I.2.6 Difundir los derechos laborales de las mujeres enfocados a prevenir conductas de violencia laboral, segregación y discriminación.

I.2.7 Integración en el catálogo de oportunidades para la profesionalización y la formación continua de

docentes en servicios la prevención, atención y sanción de la violencia y cultura de paz.

I.2.8 Capacitación a docentes en servicio en materia de prevención, atención y sanción de la violencia y cultura de paz.

I.2.9 Adecuar los contenidos educativos en el marco de los derechos humanos, la perspectiva de género y cultura de paz.

I.2.10 Impulsar el desarrollo de investigación educativa específica.

I.2.11 Difundir los resultados de investigaciones educativas en materia de prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres para el desarrollo de acciones de política pública.

I.2.12 Incorporar en el catálogo de oportunidades para la profesionalización y la formación continua de docentes en servicios, la prevención, atención y sanción de la violencia y cultura de paz, incluyendo el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

I.2.13 Incorporar en el Programa de profesionalización de servidores públicos del sector educativo un módulo especializado de prevención, atención y sanción de la violencia con perspectiva de género.

I.2.14 Fortalecer las acciones de apoyo a la juventud como mecanismo de prevención de la violencia de género.

I.2.15 Incorporar conceptos de género y derecho a una vida libre de violencia en los currículos de los diferentes niveles educativos y fortalecer los ya existentes.

I.2.16 Integrar en las estrategias de comunicación educativa para jóvenes la prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres.

I.2.17 Elaborar y difundir materiales de información, educativa y comunicación la prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres dirigida a la población adolescentes.

I.2.18 Incorporar en los programas de “Escuela para Padres” la sensibilización con perspectiva de género en prevención, atención y sanción de la violencia de género.

I.2.19 Incorporar en el Programa “Escuela de Valores” la temática de prevención, atención y sanción de la violencia, y cultura de la paz.

I.2.20 Incorporar en los programas de Valores y Cultura Cívica del Sistema DIF Estatal la incorporación de la temática de Violencia de Género ejercida contra las Mujeres.

I.2.21 Incorporar la no violencia y la cultura de paz en el Programa Escuela de Valores.

I.2.22 Difundir textos de apoyo académico con contenidos relacionados al respeto a los derechos humanos de las mujeres y prevención y sanción de la violencia contra las mujeres y las niñas.

I.3. Posicionar al Sistema de Salud Estatal como un espacio clave para la detección oportuna de casos de violencia.

I.3.1 Formación y capacitación continua del personal sobre todo en el conocimiento de la NOM046.

I.3.2 Impulsar el desarrollo de investigación sobre prevención, atención y sanción de la violencia como parte de la agenda de investigación y desarrollo tecnológico en salud.

I.3.3 Garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos a través de la educación sexual, el fortalecimiento de la autonomía y el empoderamiento de las mujeres con especial atención a aquéllas con discapacidad.

I.3.4 Integrar en los programas de mercadotecnia social en salud con enfoque de género temática de prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres.

I.3.5 Informar y orientar a los migrantes y sus familias sobre la prevención, atención y sanción de la trata de personas y la violencia de género contra las mujeres y las niñas; autoridades implicadas, ubicación de servicios de atención disponibles y ruta crítica de seguimiento en su lugar de origen, tránsito y destino.

I.3.6 Desarrollar programas de capacitación sobre la detección y atención de la violencia de género contra

las mujeres al personal de unidades de servicios de salud, a responsables del área de Género y Salud, y directores de unidades médicas y jurisdiccionales, y a funcionarios/as federales y estatales.

I.3.7 Entregar información impresa a migrantes sobre la prevención, atención y sanción de la trata de personas y la violencia de género contra las mujeres y las niñas; autoridades implicadas, ubicación de servicios de atención disponibles y ruta crítica de seguimiento.

I.3.8 Capacitar, sensibilizar y actualizar, en materia de violencia sexual, a personal de servicios de salud que participan en los servicios de urgencia en los procesos de asistencia médica, psicológica y de trabajo social de las unidades hospitalarias.

I.3.9 Proporcionar servicios de urgencias obstétricas con óptima calidad técnica e interpersonal en la red de servicios médicos disponibles en todos los municipios del Estado, en unidades de consulta externa y hospitalización con enfoque intercultural.

I.3.10 Implementar una línea telefónica las 24 horas los 365 días del año de información y asesoría a la mujer embarazada, 01 800.

I.3.11 Fortalecer la capacitación de los recursos humanos para la salud.

I.3.12 Impulsar el desarrollo de investigación sobre prevención, atención y sanción de la violencia en Sector salud.

I.3.13 Fortalecer la capacidad de decisión de las mujeres y de sus parejas para planificar la familia y participar activamente en el cuidado de la salud materna y perinatal.

I.3.14 Impulsar el parto humanizado.

I.3.15 Integrar en los programas de mercadotecnia social en salud con enfoque de género temática de prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres.

I.3.16 Promover estrategias novedosas en comunicación educativa que han demostrado su efectividad en jóvenes. Tales como foros, ferias de la salud, obras de teatro, entre otras.

I.3.17 Implementar un programa de comunicación educativa dirigido al personal de salud de las unidades, que les permita orientar y capacitar adecuadamente a los migrantes sobre el manejo eficiente de los determinantes de la salud con acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, por grupo de edad y sexo, que les posibilite aumentar su resiliencia.

I.3.18 Brindar atención multidisciplinaria con enfoque de género a personas en situación de violencia sexual, con la finalidad de prevenir infecciones de transmisión sexual, VIH-SIDA, y embarazo no planeado y no deseado.

I.3.19 Prestar servicios de aborto médico a solicitud de la víctima interesada, en caso de embarazo por violación y previa autorización de la autoridad competente, en los términos de la legislación aplicable.

I.4. Transformar los espacios públicos para crear ambientes y entornos físicos que promuevan la seguridad para las niñas y mujeres y la cohesión social.

I.4.1 Alumbrado público, mobiliario urbano, medios de transporte, etc.

I.4.2 Espacios recreativos.

I.4.3 Cuerpos de seguridad estatal y municipal: unidades específicas; formación del personal, capacitación continua; elaboración de Manuales de procedimientos.

I.4.4 Incorporar en los criterios estadísticos para el diagnóstico al rescate de espacios públicos sobre incidencia delictiva contra las mujeres.

I.4.5 Promover que en la asistencia técnica sobre los requerimientos para la realización de proyectos destinados al mejoramiento de infraestructura y equipamiento de población con alto grado de marginación, se considere la incidencia de violencia de género contra las mujeres.

I.4.6 Promover convenios de coordinación con el Gobierno Federal y Municipal para ejecutar obras y proyectos de equipamiento urbano, desarrollo municipal y barrial en zonas con alto grado de violencia de género contra las mujeres y/o con alta concentración de pobreza.

I.4.7 Identificar zonas con alta incidencia de violencia de género contra las mujeres e impulsar la renovación o rehabilitación de espacios o áreas de recreación y esparcimiento.

I.4.8 Establecer programas y campañas de difusión con otras instituciones, para realizar operativos en los espacios públicos, donde se indique que las mujeres, las niñas y los niños, serán protegidos por Seguridad Pública.

I.4.9 Reforzar los patrullajes, rondines y presencia de personal policial en sitios con elevados reportes de incidencia delictiva contra las mujeres y niñas.

I.4.10 Impulsar el desarrollo de proyectos de mejoramiento de equipamiento, servicios públicos e imagen urbana con enfoque de ciudades seguras

I.4.11 Incorporar en las convocatorias a instituciones y centros de investigación vinculados con el quehacer, en el sector primario, de la mujer y los pueblos originarios, para la impartición de cursos y talleres, la capacitación en prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres.

I.4.12 Desarrollar campañas de mejoramiento de barrios y parques deportivos considerando los índices de criminalidad y la violencia contra las mujeres.

I.4.13 Reforzar los patrullajes, rondines y presencia de personal policial en sitios con elevados reportes de incidencia delictiva contra las mujeres y niñas.

I.5. Incorporar la participación de niños, jóvenes y hombres adultos comprometidos con la erradicación de la violencia contra las mujeres, igualdad entre los géneros y el empoderamiento y liderazgo de las mujeres

I.5.1 Trabajo específico con OSC, líderes comunitarios, sindicales; para su incorporación en el desarrollo de acciones.

I.5.2 Incorporar en los Convenios de colaboración con líneas aéreas y navieras el tema de prevención y combate a la trata de personas.

I.5.3 Incorporar en los programas de capacitación a prestadores de servicios turísticos, módulo especializado en prevención, atención y sanción de la trata de personas.

I.5.4 Elaborar programas de desarrollo turístico y de capacitación a prestadores de servicios turísticos en localidades de apoyo a proyectos de alto impacto.

I.5.5 Mejorar la infraestructura de apoyo para nuevos proyectos turísticos.

I.5.6 Fortalecer las actividades turísticas que armonicen con la preservación del medio ambiente.

I.5.7 Fomentar el uso racional transparente y eficiente de los recursos y servicios públicos destinados al combate a la pobreza.

I.5.8 Promover entre la ciudadanía los valores de la igualdad, la tolerancia, el respeto y la convivencia pacífica.

I.5.9 Organizar campañas de interrelación familiar para integrar a la Familia, a fin de consolidarla y que se constituya en el eje rector de respeto mutuo entre sus integrantes con perspectiva de género.

I.6. Incorporar a los medios de comunicación (televisivos, radio, electrónicos, impresos) como elementos fundamentales, no sólo informativos, sino formativos en relación a los derechos humanos de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia.

I.6.1 Fortalecer la responsabilidad del Estado en la vigilancia de los medios de comunicación y las sanciones correspondientes a quienes incurran en hechos atentatorios de los derechos humanos de las mujeres. Monitoreo de medios.

I.6.2 Impulsar que los medios adopten Códigos de ética.

I.6.3 Apoyar a los observatorios ciudadanos que realizan monitoreo de los contenidos mediáticos desde la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres.

I.6.4 Desarrollar campaña de prevención de la violencia con participación de todas las dependencias y entidades de la administración pública.

I.6.5 Planear, elaborar, producir y transmitir obras de radio, televisión y audiovisuales que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y cultura de paz.

I.6.6 Promover, en los medios de comunicación una cultura de no violencia contra las mujeres y las niñas.

I.6.7 Desarrollar cursos, talleres, conferencias sobre el tratamiento de la información, lenguaje incluyente y no violencia contra las mujeres a reporteros, editores, y comunicadores en general para ir consolidando la profesionalización del sector.

I.6.8 Modernizar y ampliar la cobertura de telefonía, de acceso a internet y a los beneficios de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, que pongan en contactos a todas/os las/os veracruzanas/os con mejores opciones de bienes y servicios.

I.7 Mejorar las condiciones de vida de la población rural, a partir del principio de que el campo no es un problema, sino una alternativa de solución.

I.7.1 Establecer módulos de apoyo para mujeres veracruzanas que aprovechen sus capacidades y conocimiento sobre técnicas agropecuarias.

I.7.2 Diseñar modelos de capacitación para mujeres y productores de pueblos originarios que tomen en cuenta los esquemas y valores tradicionales.

I.7.3 Convocar a las instituciones y centros de investigación vinculados con el quehacer, en el sector primario, de la mujer y los pueblos originarios, con la finalidad de que impartan cursos y talleres que permitan potencializar las capacidades de la población objetivo.

I.7.4 Implementar proyectos productivos con enfoque territorial y de impacto regional, de acuerdo con el potencial de cada región, dando preferencia a los proyectos encabezados por mujeres o por indígenas.

I.7.5 Programar y ejecutar órdenes de inspección en todo el Estado de Veracruz, para verificar el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores, las mujeres y los menores trabajadores.

I.7.6 Verificar en las empresas el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

EJE II: ATENCIÓN

OBJETIVO: Proveer de servicios integrales a mujeres y niñas víctimas de violencia en todos los ámbitos en el sector público, considerando para ello sus necesidades y factores de riesgo; por medio de la total coordinación intra e interinstitucional que permita a las mujeres y niñas una atención inmediata, eficaz e integral.

Asimismo, mediante este eje se busca, además, la homologación de prácticas y procedimientos en las entidades y dependencias de la administración pública federal que brindan servicios de atención a mujeres y víctimas de violencia. En este eje se identifica como servicios de atención:

Psicológica, la cual debe desarrollarse con las siguientes características: gratuito, confidencial, personalizado, inmediato, especializado, flexible, oportuno, cálido, profesional, voluntario, programado, continuo y respetuoso.

Jurídica, la cual debe desarrollarse con las siguientes características: integral, gratuito, confidencial, personalizado, cálido, transparente, profesional, voluntario, claro, conciso y profesional. Para ello debe considerarse: Asesoría y orientación, acompañamiento, denuncia, representación jurídica.

Médica, la cual debe desarrollarse con las siguientes características: gratuito, confidencial, personalizado, inmediato, especializado, flexible, oportuno, cálido, profesional, programado, continuo y respetuoso, transparente, claro y conciso.

Seguridad Social y trabajo social, la cual debe desarrollarse con las siguientes características: accesible, gratuito, permanente, cálido, transparente y oportuno.

Refugios, como características debe ser gratuito, confidencial, secreto, flexible, voluntario, integral, continuo, especializado, controlado, seguro, cálido, reglamentado.

ESTRATEGIAS:

II.1 Garantizar a las niñas y mujeres víctimas de violencia, a sus familias y a las personas involucradas en los hechos servicios integrales, especializados, multidisciplinarios, confidenciales y gratuitos en todos los niveles y ámbitos.

II.2 Formar y capacitar de manera continua al personal encargado de la provisión de servicios de atención a mujeres víctimas de violencia.

II.3 Crear el Centro Estatal y Centros Municipales de Atención Integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.

II.4 Fortalecer y/o crear Albergues Temporales.

II.5 Garantizar la obligatoriedad de la implementación de la NOM 046.

II.6 Establecer y garantizar un Modelo Único de atención psicológica para las mujeres víctimas de violencia.

II.7 Fortalecer los sistemas de asesoría y servicios legales que brindan las dependencias encargadas de la procuración de justicia, a fin de garantizar la atención conforme a los parámetros de la debida diligencia a las mujeres víctimas de violencia.

II.8 Fortalecer las medidas de atención para personas agresoras.

II.9 Ampliar el acceso a programas productivos a mujeres víctimas de violencia.

II.10 Establecer Línea de emergencia telefónica para la atención a casos de violencia con perspectiva de género

Estrategias y acciones: Eje Atención

OBJETIVO: Proveer de servicios integrales a mujeres y niñas víctimas de violencia en todos los ámbitos en el sector público, considerando para ello sus necesidades y factores de riesgo; por medio de la total coordinación intra e interinstitucional que permita a las mujeres y niñas una atención inmediata, eficaz e integral.

ESTRATEGIAS

II.1. Garantizar a las niñas y mujeres víctimas de violencia, a sus familias y a las personas involucradas en los hechos servicios integrales, especializados, multidisciplinarios, confidenciales y gratuitos en todos los niveles y ámbitos. Estos servicios abarcan: Atención médica; Atención psicológica; Atención de los servicios sociales de apoyo que promuevan el empoderamiento político y económico de las mujeres víctimas de violencia para su integración al espacio público y productivo; Atención jurídica (servicios de asesoría y acompañamiento legal).

ACCIONES

II.1.1 Establecer un Protocolo Único de Atención en casos de violencia contra las mujeres y niñas considerando todos los espacios especializados en la atención a las víctimas.

II.1.2 Establecer y garantizar un Modelo Único de atención psicológica para las mujeres víctimas de violencia.

II.1.3 Mesa Interinstitucional para identificación de acciones, procedimientos y servicios.

II.1.4 Establecimiento de los principios que rigen la prestación de servicios basados en los derechos humanos de las mujeres, el principio de igualdad y no discriminación

Gratuidad

Confidencialidad

Inmediatez

Información y oportunidad de la atención

Profesionalizado

Respeto

Respeto a la voluntad de las mujeres

Basado en las necesidades de las mujeres

II.1.5 Incorporar en el catálogo de oportunidades para la profesionalización y la formación continua de docentes en servicios, la prevención, atención y sanción de la violencia y cultura de paz, incluyendo el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

II.1.6 Incorporar en el boletín electrónico de salud materna la temática de prevención, atención y sanción de la violencia.

II.1.7 Incorporar en el programa de comunicación educativa dirigido al personal de salud la temática de la prevención, atención y sanción de la trata de personas y la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

II.1.8 Informar y orientar a los migrantes y sus familias sobre la prevención, atención y sanción de la trata de personas y la violencia de género contra las mujeres y las niñas; autoridades implicadas, ubicación de servicios de atención disponibles y ruta crítica de seguimiento en su lugar de origen, tránsito y destino.

II.1.9 Implementar en las estrategias de atención a migrantes municipales la difusión de los servicios de atención y autoridades competentes para la atención y sanción de la trata de personas.

II.1.10 Desarrollar Protocolo de actuación Policial en casos de Violencia de género contra las mujeres.

II.1.11 Incorporar en los manuales operativos y programas sobre el ejercicio de la labor policial el respeto a los derechos humanos, derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia de mujeres y niñas.

II.1.12 Monitorear periódicamente el área de incidencia delictiva contra las mujeres, para determinar los efectivos, el tiempo y las actividades a desarrollar.

II.1.13 Elaborar diagnósticos institucionales sobre líneas de acción y estrategias encaminadas a visibilizar la violencia dirigida contra las mujeres en la Entidad.

II.1.14 Desarrollar campañas de difusión sobre las instancias, servicios y procesos para la atención de mujeres y niñas víctimas de violencia.

II.1.15 Desarrollar campañas de difusión sobre el derecho a una vida libre de violencia de mujeres y niñas, servicios de atención y autoridades competentes.

II.1.16 Desarrollar campaña sobre los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia.

II.1.17 Establecer las bases para la instrumentación del proceso de la Justicia Restaurativa en la función del Ministerio Público, para lograr una efectiva reparación del daño a las víctimas de delito, y así reintegrarlas en su entorno psicológico, jurídico y social.

II.1.18 Establecer dentro de la prevención un mecanismo de identificación de leyes inconstitucionales que puedan contener agravio comparado para su pertinente procedencia de acciones de inconstitucionalidad.

II.2. Formar y capacitar de manera continua al personal encargado de la provisión de servicios de atención a mujeres víctimas de violencia.

II.2.1 Talleres, cursos, seminarios,

II.2.2 Línea de emergencia a través de la ampliación de telefonía rural celular, con 2551 teléfonos en 987 localidades

II.2.3 Capacitar al personal de atención de la línea telefónica de información y asesoría a la mujer embarazada, en atención de casos de mujeres embarazadas víctimas de violencia

II.2.4 Desarrollar cursos, pláticas, talleres y /o diplomados sobre prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres, en la que incorpore desde el marco normativo internacional, nacional y estatal en la materia, recomendaciones internacionales y resoluciones de las Sentencias de la CoIDH vs Estado mexicano, hasta buenas prácticas de política pública.

II.2.5 Incorporar en el sistema de certificación para operarios del transporte público sobre el hostigamiento y acoso sexual en el transporte público, autoridades competentes para su atención y sanción.

II.2.6 Capacitar al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública en derechos humanos, los derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia de mujeres y niñas.

II.2.7 Impartir curso sobre en Derechos Humanos de las Mujeres, el derecho a una vida libre de violencia de mujeres y niñas al personal de las áreas jurídicas del sector.

II.2.8 Realizar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil expertas en atención y prevención de la violencia contra las mujeres para el desarrollo de acciones conjuntas en la Secretaría de Seguridad Pública.

II.2.9 Desarrollar reuniones con organizaciones de la sociedad civil expertas, para el desarrollo de acciones en materia de prevención del delito, atención y prevención de la violencia contra las mujeres y la trata de personas.

II.2.10 Desarrollar cursos y talleres para policías en materia de derechos humanos de las mujeres y prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.

II.2.11 Consolidar la Unidad de Género de la Secretaría de Seguridad Pública.

II.1.12 Profesionalizar a los elementos de Seguridad Pública en derechos humanos de las mujeres y prevención y sanción de la violencia contra las mujeres y las niñas.

II.2.13 Verificar en las empresas el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

-
- II.2.14 Incorporar personal calificado en el proceso de la Justicia Restaurativa, en cada uno de los Centros Regionales de Atención a Víctimas del Delito.
- II.3 Crear el Centro Estatal y Centros Municipales de Atención Integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.
- II.3.1 Consolidar la creación de los Centros de Atención Integral de las Víctimas de la Violencia Familiar.
- II.3.2 Incorporar en los Centros de Atención Integral de las Víctimas de la Violencia Familiar la atención a víctimas de todos los tipos y modalidades de violencia señaladas por la Ley del Estado.
- II.3.3 Proporcionar atención a las víctimas del delito, implementando acciones para otorgarles una atención integral.
- II.4 Fortalecer y/o crear Albergues Temporales.
- II.4.1 Creación de un Modelo de Atención Único para Refugios.
- II.4.2 Capacitar y profesionalizar al personal de los refugios para mujeres y unidades especializadas de atención para las mujeres víctimas de violencia.
- II.4.3 Incrementar el número de casas de protección de víctimas de la violencia familiar, incluyendo a los municipios alejados.
- II.4.4 Aumentar la creación y fortalecimiento de refugios y de unidades especializadas de atención a las mujeres en situación de violencia, incorporando alianzas institucionales.
- II.5 Garantizar la obligatoriedad de la implementación de la NOM 046.
- II.5.1 Desarrollar acciones con la Secretaría de Salud y establecer convenios con la Universidad Veracruzana a fin de incrementar los servicios de atención médica, psicológica y jurídica en las comunidades indígenas a mujeres víctimas de violencia.
- II.5.2 Promover la capacitación en prevención, atención y sanción de la violencia a recursos humanos para la salud.
- II.5.3 Capacitar, sensibilizar y actualizar, en materia de violencia sexual, a personal de servicios de salud que participan en los servicio de urgencia en los

procesos de asistencia médica, psicológica y de trabajo social de las unidades hospitalarias.

II.5.4 Brindar información a mujeres embarazadas, su pareja, familia y líderes comunitarios sobre la ubicación, horario y personal responsable de las unidades de salud más cercanas para la atención del embarazo, parto y puerperio; así como de las establecidas para la atención de emergencias obstétricas y neonatales por los servicios estatales de salud.

II.5.5 Otorgar a todas las mujeres embarazadas información sobre signos y síntomas de alarma durante el embarazo, parto y puerperio y en el recién nacido, así como sobre las medidas a realizar ante su presencia, incluida la utilización oportuna de servicios de salud con enfoque intercultural.

II.5.6 Informar a las mujeres sobre las acciones involucradas en una atención prenatal de calidad, así como sobre la importancia de cumplir con las indicaciones médicas, con los estudios de laboratorio y con las referencias a otro nivel de atención.

II.5.7 Incorporar en el sistema único de información para la vigilancia epidemiológica en el sector salud los casos de atención a mujeres víctimas de violencia de género

II.5.8 Difundir los servicios de atención médica y psicológica especializada y de atención de las consecuencias de la violencia familiar o de género.

II.5.9 Incorporar en el análisis de la información en salud la atención a mujeres y niñas víctimas de violencia e incorporarla en el Banco Estatal de Datos.

II.5.10 Estabilizar, reparar daños y evitar complicaciones a través de la evaluación y tratamiento de lesiones físicas al 100% de las víctimas de violencia sexual en el sistema de salud.

II.5.11 Fortalecer que en la atención multidisciplinaria a víctimas de violencia se ofrezca de inmediato y hasta en un máximo de 120 hrs. después de ocurrido el evento de violencia sexual, la anticoncepción de emergencia previa información y consejería a todas las víctimas.

II.5.12 Vigilar que se prescriba la profilaxis contra VIH SIDA tomando en cuenta la percepción de riesgo a víctimas de violencia.

II.5.13 Registrar las evidencias médicas de la violación previo consentimiento de la persona afectada.

II.5.14 Fortalecer la prestación de servicios de aborto médico a solicitud de la víctima interesada, en caso de embarazo por violación y previa autorización de la autoridad competente, en los términos de la legislación aplicable.

II.5.15 Brindar tratamiento oportuno de acuerdo a las guías clínicas para asegurar la prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual a víctimas de violencia.

II.6 Fortalecer los sistemas de asesoría y servicios legales que brindan las dependencias encargadas de la procuración de justicia, a fin de garantizar la atención conforme a los parámetros de la debida diligencia a las mujeres víctimas de violencia.

II.6.1 Consolidar y difundir la Red de Denuncia Ciudadana con número telefónico sin costo.

II.6.2 Difundir las acciones de la Subprocuraduría de Atención a la Violencia contra las mujeres y niñas víctimas de violencia.

II.6.3 Incorporar en los Centros Regionales de Atención a las Víctimas de Delito un área especializada de atención a mujeres.

II.6.4 Capacitar a personal de los Centros Regionales de Atención a las Víctimas de Delitos sobre el proceso de atención a mujeres víctimas de violencia.

II.6.5 Capacitar al personal calificado en el proceso de la Justicia Restaurativa de los Centros Regionales de Atención a Víctimas del Delito sobre la reparación del daño con perspectiva de género.

II.6.6 Impulsar la firma convenios de colaboración de la Fiscalía con instituciones especializadas en la atención de mujeres víctimas de violencia.

II.6.7 Promover en la estructura operativa y administrativa de la Fiscalía, la incorporación de personas con conocimientos especializados en perspectiva de género y violencia contra las mujeres y las niñas.

II.6.8 Establecer programas de atención ciudadana incorporando a personal especializado para la atención de mujeres víctimas de violencia.

II.6.9 Capacitar a personal para la atención de mujeres y niñas víctimas de violencia adscritos a los programas de atención ciudadana.

II.6.10 Incorporar en los procesos de orientación y asesoría jurídica a los usuarios indígenas marco jurídico de protección a los derechos humanos de las mujeres.

II.6.11 Consolidar un Programa de Asesoría Jurídica y Operación, atención especializada a mujeres y niñas víctimas de violencia.

II.6.12 Proporcionar asesoría legal y atención a las mujeres indígenas con asistencia de interpretación, traducción y defensoría en lengua indígena.

II.6.13 Garantizar que en los servicios que presta la Fiscalía General, el Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, entre otras, se respeten los derechos humanos.

II.7 Fortalecer las medidas de atención para personas agresoras.

II.7.1 Creación de un Modelo único de atención a personas agresoras, con contenidos científicos, realizados desde la perspectiva de género y con el eje nodal de los derechos humanos de las mujeres.

II.7.2 Capacitar al más alto nivel de conocimientos especializados, en las diferentes materias en las que se ocupa la Fiscalía General, a fin de brindar atención especializada a la ciudadanía que así lo requiera.

II.8 Ampliar el acceso a programas productivos a mujeres víctimas de violencia.

II.8.1 Promover la capacitación para el trabajo a mujeres víctimas de violencia.

II.8.2 Desarrollar programas de capacitación laboral y proyectos productivos a mujeres indígenas.

II.8.3 Impulsar la ejecución de proyectos que permitan llevar a cabo actividades de económicas de alto impacto social encabezados por mujeres y/o mujeres indígenas víctimas de violencia.

II.8.4 Impulsar el desarrollo de proyectos productivos con enfoque territorial y de impacto regional, encabezados por mujeres y mujeres indígenas víctimas de violencia.

II.8.5 Subsidiar proyectos de traspasamiento para mujeres y mujeres indígenas víctimas de violencia

II.8.6 Incorporar a mujeres víctimas de violencia en los Centros de Formación de Oficios para Mujeres que viven en condiciones de marginación.

II.8.7 Apoyar la ejecución de proyectos de producción y comercialización, de mujeres víctimas de violencia en los 15 municipios de menor Índice de Desarrollo Humano.

II.9 Establecer la Línea de emergencia telefónica para la atención a casos de violencia con perspectiva de género

II.9.1 Ampliar el acceso de la línea de emergencia telefónica a través de los Centros de Conectividad, la instalación de Telefonía Rural Celular y Telefonía Rural Satelital.

II.9.2 Incorporar en la coordinación y vinculación con los órganos y áreas administrativas de la SEFIPLAN para la incorporación de la perspectiva de género, la temática de vida libre de violencia para mujeres y niñas.

EJE III: SANCIÓN

OBJETIVO: Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia; la adopción de mecanismos de procuración de justicia con la debida diligencia, en los ámbitos civil, penal y administrativo.

ESTRATEGIAS:

III.1. Garantizar el acceso a la justicia de mujeres y niñas víctimas de violencia, conforme al principio de la debida diligencia, a través de los mecanismos establecidos por las leyes nacionales y estatales.

III.2 Desarrollar y fortalecer los mecanismos de denuncia, defensa legal y patrocinio jurídico.

III.3 Formar y capacitar sistemática y con carácter obligatorio en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres a quienes integran la Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General; así como facilitar al Poder Judicial los elementos necesarios para que realice las capacitaciones correspondientes.

III.4 Establecer a través de la Fiscalía y la Secretaría de Seguridad Pública, protocolos, directrices y manuales para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres a través de los mecanismos establecidos en la Ley. Poniendo especial énfasis en aquellas que garantizan y salvaguardan la vida, integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia (órdenes de protección, medidas cautelares, medidas de seguridad, medidas provisionales, alertas de género).

III.5 Realizar una revisión integral a los protocolos y manuales de procedimientos de investigación para los delitos a fin de incorporar la perspectiva de género.

III.6 Garantizar un registro de información estadística a cargo de las dependencias encargadas de la procuración de justicia así como del poder judicial que permita medir y evaluar las acciones implementadas en materia de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. Este registro deberá respetar los principios de protección de datos personales.

III.7 Garantizar que las sentencias en que se vean involucrados los derechos de las mujeres víctimas de violencia observen los parámetros y criterios internacionales sobre la materia de acceso a la justicia, así como incorporen la perspectiva de género y la reparación del daño.

Estrategias y acciones: Eje Sanción

OBJETIVO: Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia; la adopción de mecanismos de procuración de justicia con la debida diligencia, en los ámbitos civil, penal y administrativo.

ESTRATEGIAS

III.1. Garantizar el acceso a la justicia de mujeres y niñas víctimas de violencia, conforme al principio de la debida diligencia, a través de los mecanismos establecidos por las leyes nacionales y estatales.

III.2 Desarrollar y fortalecer los mecanismos de denuncia, defensa legal y patrocinio jurídico.

ACCIONES

III.1.1 Fortalecer a las instituciones encargadas de la administración de justicia, a fin de que permitan una respuesta rápida, efectiva y expedita a mujeres y niñas víctimas de violencia.

III.1.2 Desarrollar reuniones con organizaciones de la sociedad civil expertas, para el desarrollo de acciones en materia de prevención del delito, atención y prevención de la violencia contra las mujeres y la trata de personas.

III.1.3 Desarrollar cursos, talleres y conferencias para personal de los Ministerios Públicos o Fiscalías en materia de prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres y niñas. Estándares Internacionales en la materia para la integración y determinación de investigaciones ministeriales y la Ley Estatal.

III.1.4 Difundir los canales apropiados para solicitar información sobre el proceso y desarrollo de la investigación ministerial a mujeres víctimas de violencia.

III.2.1 Promover eventos de difusión e información permanentes sobre las acciones de combate a la violencia de género contra las mujeres, los servicios de atención y denuncia.

III.2.2 Orientar a mujeres víctimas de violencia sobre el proceso y desarrollo de investigaciones ministeriales.

III.2.3 Difundir el uso del Sistema de Denuncia Electrónica en casos de mujeres víctimas de violencia.

III.3 Formar y capacitar sistemática y con carácter obligatorio en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres a quienes integran la Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General; así como facilitar al Poder Judicial los elementos necesarios para que realice las capacitaciones correspondientes.

III.2.4 Incorporar los cambios pertinentes en el sistema de denuncia electrónica para que sea accesible y con criterios integrales a las denuncias de mujeres víctimas de cualquier delito.

III.2.5 Desarrollar campañas sobre la violencia de género contra las mujeres y niñas, servicios y autoridades competentes para su atención y sanción.

III.3.1 Capacitar en derechos humanos de las mujeres al personal actuante en las áreas encargadas de procurar justicia o de brindar servicios a la ciudadanía.

III.3.2 Desarrollar actividades de difusión de la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia dirigidas al personal que labora en las áreas actuantes en el proceso de integración de la investigación ministerial.

III.3.3 Sensibilizar a los servidores públicos de la Fiscalía sobre el marco jurídico de protección de los derechos humanos de las mujeres, los resolutiveos de las diversas Sentencias emitidas contra el Estado mexicano y las recomendaciones internacionales emitidas en materia de violencia de género contra las mujeres.

III.3.4 Capacitar al personal operativo de las Policías de Investigación en materia de derechos humanos de las mujeres, los resolutiveos de las diversas sentencias de la CoIDH emitidas contra el Estado mexicano y las recomendaciones internacionales emitidas en materia de violencia de género contra las mujeres.

III.3.5 Impartir cursos, talleres y conferencias a altos mandos sobre derechos humanos de las mujeres, los resolutiveos de las diversas sentencias de la CoIDH emitidas contra el Estado mexicano y las recomendaciones internacionales emitidas en materia de violencia de género contra las mujeres al personal operativo y administrativo de la Fiscalía.

III.3.6 Desarrollar Talleres, conferencias y cursos a nivel distrital o municipal sobre derechos humanos

III.4 Establecer a través de la Fiscalía General y la Secretaría de Seguridad Pública, protocolos, directrices y manuales para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres a través de los mecanismos establecidos en la Ley. Poniendo especial énfasis en aquellas que garantizan y salvaguardan la vida, integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia (órdenes de protección, medidas cautelares, medidas de seguridad, medidas provisionales, alertas de género).

III.5 Realizar una revisión integral a los protocolos y manuales de procedimientos de investigación para los delitos a fin de incorporar la perspectiva de género.

III.6 Garantizar un registro de información estadística a cargo de las dependencias encargadas de la procuración de justicia así como del poder judicial que permita medir y

de las mujeres, resolutive de la sentencias de la ColDH y marco jurídico de protección a las mujeres.

III.3.7 Evaluar la atención a las mujeres víctimas de delitos.

III.3.8 Armonizar las disposiciones que marca la Ley Estatal de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la CEDAW, Convención Belém Do Pará en los municipios.

III.3.9 Realizar cursos itinerantes y permanentes en materia de derechos humanos, con la finalidad de capacitar al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública.

III.4.1 Armonizar el ordenamiento jurídico estatal, acorde con los principios internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres, Resolutive de las Sentencias de la ColDH contra el Estado mexicano en la materia, con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad y promover la armonización a nivel municipal.

III.4.2 Incorporar en el sistema de certificación para operarios del transporte público sobre el hostigamiento y acoso sexual en el transporte público, autoridades competentes para su atención y sanción.

III.5.1 Elaborar los manuales y protocolos especializados en la investigación de los delitos con mayor impacto hacia las mujeres como son: violencia familiar, delitos contra la integridad física, delitos contra la libertad psicosexual, discriminación, entre otros.

III.6.1 Actualizar la plataforma del banco de datos del Sistema de Investigaciones Ministeriales de la Intranet Corporativa de la Dependencia en casos de mujeres víctimas de violencia.

III.6.2 Transformar la Policía de Investigación en una policía científica y sistemática que se adapte a las

evaluar las acciones implementadas en materia y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. Este registro deberá respetar los principios de protección de datos personales.

III.7 Garantizar que las sentencias en que se vean involucrados los derechos de las mujeres víctimas de violencia observen los parámetros y criterios internacionales sobre la materia de acceso a la justicia, así como incorporen la perspectiva de género y la reparación del daño.

nuevas necesidades de operatividad y cooperación con el Ministerio Público Federal en el combate a la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y el terrorismo.

III.6.3 Promover en la población usuaria de los servicios de procuración de justicia el uso del Sistema de Denuncia Electrónica.

III.6.4 Realizar audiencias públicas en la que participen todos los sectores sociales, con el fin de conocer sus demandas en materia de procuración de justicia.

III.7.1 Armonizar el ordenamiento jurídico estatal, acorde con los principios internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres, Resolutivos de las Sentencias de la CoIDH contra el Estado mexicano en la materia, con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad y promover la armonización a nivel municipal.

III.7.2 Garantizar las sanciones penales, administrativas, laborales y civiles para las y los servidores públicos omisos, negligentes o que obstruyan el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia.

III.7.3 Difundir en los medios de comunicación, los diversos instrumentos para denunciar hechos probablemente constitutivos de delito, así como los diferentes programas de apoyo a las víctimas de los delitos y de quejas contra los servidores públicos de la Institución.

III.7.4 Utilizar la Internet para acercar la procuración de justicia a los diversos sectores de la sociedad, así como para dar a conocer las diversas actividades y servicios que brinda la Institución.

III.7.5 Garantizar a las víctimas de los pueblos originarios el acceso a la justicia penal, privilegiando la efectiva reparación del daño material y moral causado por el delito.

III.7.6 Brindar a las mujeres orientación y asesoría jurídica para que las víctimas sin discriminación alguna, conozcan el desarrollo de la investigación ministerial y el estado que guarda su proceso.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: INDICADORES**PREVENCIÓN**

NOMBRE DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN ACTUAL	META 2016
Prevalencia de violencia psicológica o emocional en el año anterior.	Mujeres casadas o unidas de 15 años y más con algún incidente de violencia / total de mujeres casadas o unidas de 15 años y más *100.		
Porcentaje de mujeres víctimas de violencia sexual y / o física por parte de su pareja en el año anterior.	Mujeres casadas o unidas de 15 años y más con algún incidente de violencia sexual y / o física durante el último año / Mujeres casadas o unidas de 15 años y más *100.		
Prevalencia de violencia familiar de las mujeres de 15 años y más.	Mujeres de 15 años y más con algún incidente de violencia familiar / Mujeres de 15 años y más *100.		
Prevalencia de violencia escolar de las mujeres de 15 años y más que asistieron o asisten a la escuela.	Mujeres de 15 años y más que asisten o asistieron a la escuela y tuvieron algún incidente de violencia escolar / Mujeres de 15 años y más que asisten o asistieron a la escuela *100.		
Tasa de feminicidios.	Muertes en mujeres por feminicidio / Total de mujeres *100 000.		

Tasa de violencia denunciada.	Mujeres casadas o unidas con algún incidente de violencia física y / o sexual que denunció el hecho / Mujeres casadas o unidas con algún incidente de violencia física y/o sexual *100.		
Prevalencia de violencia docente de las mujeres de 15 años y más que asistieron o asisten a la escuela.	Mujeres de 15 años y más que asisten o asistieron a la escuela y tuvieron algún incidente de violencia escolar / Mujeres de 15 años y más que asisten o asistieron a la escuela *100.		
Prevalencia de violencia laboral	Mujeres de 15 años y más que trabajaron el año anterior por un sueldo y tuvieron algún incidente de violencia laboral/ Mujeres de 15 años y más que trabajaron el año anterior por un sueldo *100.		

ATENCIÓN

La atención que se proporcione a las víctimas se organizará en los siguientes niveles:

- I. Inmediata y de primer contacto;
- II. Básica y general, y
- III. Especializada

NOMBRE DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN ACTUAL	META 2016
Porcentaje de obertura de servicios de atención especializada a mujeres que viven situación de violencia severa	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa / Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa * 100		
Entidades federativas que cuentan con línea telefónica de atención a casos de violencia ² .	Existencia de líneas telefónicas disponibles en el Estado con 24 horas de cobertura para dar orientación a las mujeres afectadas por la violencia / Total de Entidades Federativas que cuentan con líneas telefónicas.		
Número de denuncias presentadas ante la Fiscalía	Número de denuncias presentadas ante la Fiscalía		
Proporcionar los servicios reeducativos para los agresores.	Número de servicios profesionalizados para la reeducación de hombres agresores		

² Indicadores para seguimiento de las recomendaciones de Belém Do Pará. Nombre del indicador: acceso de las mujeres a la justicia

SANCIÓN

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN ACTUAL	META 2016
Órdenes de Protección ³ .	Número de órdenes de protección otorgadas con respecto al número de órdenes de protección solicitadas.		
Cobertura de fiscalías especializadas en atención a la violencia contra las mujeres.	Número de fiscalías especializadas por cada 100 mil mujeres.		

NOMBRE DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN ACTUAL	META 2016
Normas federales y locales armonizadas con la LGAMVLV			
Reglamentos de las Leyes Estatales promulgados			
Gasto público destinado a la violencia contra las mujeres ⁴ .	Aumento en el monto que el Estado destina en la prevención, sanción, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres respecto del gasto total.		

³ Indicadores para seguimiento de las recomendaciones de Belém Do Pará. Nombre del indicador: eficacia y oportunidad de los procedimientos judiciales.

⁴ Indicadores para seguimiento de las recomendaciones de Belém Do Pará. Nombre del indicador: presupuesto nacional.

BIBLIOGRAFÍA

Comisión Económica Para América Latina y El Caribe (CEPAL) (2007), ¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe, LC/L.2808, Octubre de 2007.

Disponible en; <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/7/31407/Niunamas.pdf>

Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada (2006), Violencia feminicida en Veracruz, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, H. Congreso de la Unión, México.

----- Violencia feminicida en la República Mexicana, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, H. Congreso de la Unión, México, 2006.

García Prince, Evangelina (2008), Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual, Proyecto Regional de PNUD "América Latina Genera: Gestión del Conocimiento para la Equidad de Género en Latinoamérica y El Caribe". Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), San Salvador.

Lagarde, Marcela (1996), Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Cuadernos Inacabados 25, horas y HORAS la editorial, Madrid.

Naciones Unidas (1979), Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Consultada en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw>.

----- (1992), Recomendación General No. 19, La violencia contra la mujer, Comité para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer.

----- (1998), Observación General No. 18, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, No discriminación, 37º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 168 (1989). Consultada en:

<http://www1.umn.edu/humanrts/hrcommittee/Sgencom18.html>.

----- (2006a), Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General, Asamblea General, A/61/122/Add.1. Consultada en: www.unifem.org.mx/un/documents/cendoc/sg/informe06.pdf.

----- (2006b), Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 36º período de sesiones, 7 a 25 de agosto de 2006, CEDAW/C/MEX/CO/6. Consultado en:

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100743.pdf.

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2003), Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México, México.

----- (2007), Derechos Humanos de las Mujeres. Actualización del Capítulo 5 del Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, México.

Organización de los Estados Americanos (1994), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Para), XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

----- (2006), Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, Secretaría General, Organización de los Estados Americanos, Washington, D.C.

<http://www.cidh.oas.org/women/Acceso07/indiceacceso.htm>

----- (2008), Mecanismo de Seguimiento Convención Belém Do Pará (MESECVI). Informe Hemisférico, Segunda Conferencia de Estados Parte 9 y 10 de Julio de 2008 Caracas, Venezuela, Comisión Interamericana de Mujeres.

Organización Mundial de la Salud (2002), Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, Washington, D. C, Organización Panamericana de la Salud.

Santa Cruz, Isabel (1992), "Sobre el concepto de igualdad: algunas observaciones", en Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política, no. 6, noviembre 1992, Madrid, España.